

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en las provincias de Balazares y Cañeros, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1874

Las señoras secretarías solidarias, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conmemoración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Ptas. FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12/50	Trimestre.	16
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	60

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 4 de Enero de 1908

Artículo 2º. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarles del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se presente a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su elevada y en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 3 Abril 1924)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 6.539 Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contratación periódica anual en los partidos judiciales de Posadas; y Pozoblanco con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 10 y 11 del corriente mes se verificará la contratación en Posadas y una vez terminada,

se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente.

- Palma del Río
- Almodovar del Río
- Hornachuelos
- Fuente Palmera
- La Carlota; y
- Guadalcazar.

2.ª En los días 28, 29 y 30 del actual mes de Abril y 1.º de Mayo tendrá lugar la contratación en Pozoblanco y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

- Fedroches
- Torrecompu
- El Guijo
- Dos Torres
- Ahora
- Alcarajas
- Villanueva de Córdoba; y
- Conquista

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contratación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las condiciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, lo así y medibles para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea

necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como a las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de su actividad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, incluso reales etc., se halen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándose, sino lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 3 de Abril de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Ruñón.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 6.548

Relación de los individuos que en

virtud de lo dispuesto en el Estatuto Municipal sancionado por Real decreto de 8 de Marzo último, formaran parte como Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo hasta fin de Diciembre del corriente año, los cuales han sido elegidos previo el correspondiente sorteo verificado en el día de ayer entre los grupos del artículo 253 de dicho Estatuto y con arreglo a las instrucciones de la Real orden telegráfica del Ministerio de Gracia y Justicia de 28 de dicho mes de Marzo, quedando a salvo el derecho concedido a quienes se consideren postergados, para interponer el recurso contra estas designaciones ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo dentro de los diez primeros días hábiles del actual mes de Abril.

Como Vocales propietarios

- 1.º Don Esteban Llorente y Sirvet.
- 2.º Don José María Rodríguez Lacín.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda, con categoría de Jefe de Negociado y título de Letrado.

Para sustituir a estos en los casos del artículo 330 del mencionado Estatuto, fueron designados:

- 1.º Don Rafael Eoca Rodríguez
- 2.º Don Pedro Villoslada Pelchapel.

Funcionarios del Gobierno Civil con

por sus lesiones por este o que juicio a

Hipómalteria Valencia, ya prima suma-comparación del de diez a efecto

clarado, s demás no pre a conti-lazo que lía de le este pe- o Tri- a, llama todas las A Policía.

captu- ponién- o Juez o artículo: amien- de Jus- y de En- na.

eo, hijo, nam- Córdoba sus se- en metro de es- o, domi- ya y su- altado a lala de co para rá den- el Paer- el Juez o y Gar- ratino en guarni- is, bajo rebelde

te y seis veinte y structor,

24

Título de Letrado y categoría de Jefe de Negociado.

Como Septentes

- 1.º Don Miguel Giles Ponte de León.
Funcionario de la Delegación de Hacienda con título de Letrado y categoría de Jefe de Negociado.
2.º Don José Delgado Barbara
3.º Don Federico Castañon y León
4.º Francisco de la Cruz Ceballos

Abogados con mas de diez años en el ejercicio de la profesión.

Ninguno de los individuos antes relacionados han desempeñado en los diez últimos años cargo político de elección popular ni de libre elección del Gobierno.

Córdoba 1.º de Abril de 1924.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.—Viso Bueno: El Presidente, Badia.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.520

Número 8.511

EDICTO

Don Luis Espina y Cipo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 28 de Marzo de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Ramon Zamora Gavilan vecino de Córdoba, a las nueve horas y ... minutos del día 18 de Marzo de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada «Zamorana Segunda», expediente número 8.511, sita en los parajes llamados Bolsa de Hierro, terrenos de don José Cabrera.

Lindando al Norte con ... al Este, ... al Oeste, ... y al Sur, ... bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será tres pies de encima uno de ellos cortado por su base que hay sobre un crestón de cuarzo como a metro y medio Norte del camino de Pozoblanco al Mohedano.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Norte, de 1.ª a 2.ª 600 metros al Oeste, de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur, de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Este, de 4.ª a 5.ª 200 al Norte, y de 5.ª a 1.ª 400 al Oeste, para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60

días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 31 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Cipo.

Publicado nuevamente por error en el número del expediente número, que decía número 8.520 en vez de número 8.511 y ya subsanado el error se publica nuevamente.

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO Núm. 6.363

Edicto

Don Francisco López Toril, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 19 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

- Don Pedro Peralbo Sánchez
Don Manuel Sanchez Sanchez
Don Ramon Delgado Fernandez
Don Crescencio Muñoz Gómez
Don Carlos Vallejo Terroba
Don Manuel Ruiz Muñoz

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

- Don Manuel Benito Molero
Don Miguel Gómez Muñoz
Don Julian Fernandez Gómez
Don Francisco Delgado López

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Villaralto a 19 de Enero de 1924.—El Alcalde, Francisco López.—P. J. M. El Secretario, Francisco Teaa.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 6.512

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Antonio Tena Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la existencia por mas de 10 años e ignorado paradero de su padre Alvaro Tena Morales, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido, Alvaro Tena Morales, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo

al mencionado Alvaro Tena Morales, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto don le se halle y si fuera en el Extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Tena Rodríguez.

El repetido Alvaro Tena Morales, es natural de Valde de la Serena, hijo de Antonio y de Loreta y cuenta 51 años de edad.

Sus señas

Estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, corpulencia buena, señas particulares ninguna, oficio albail.

Pueblonuevo del Terrible a 29 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Claudio León.

CABRA

Núm. 6.447

Don Pedro Pedrosa García, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Parroquia de Santo Domingo

Hago saber: Que excedido de quinientos el número de individuos con derecho electoral para la designación de vocales electivos de la Comisión de la parte personal del repartimiento, Parroquia de Sto. Domingo, los vocales natos de la citada Comisión que preside designaran por sorteo los cincuenta individuos que con arreglo al artículo 81 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1898, han de elegir los vocales referidos en la forma prevista en el artículo 80 de citado R. D.

Dicho sorteo, tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales el día que haga tres a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que de termina el primero de los artículos citados, debiendo advertirse que repetido sorteo, podrá ser intervenido por cualquiera de las personas que tengan derecho electoral.

Cabra a 24 de Marzo de 1924.—Pedro Pedrosa.

FUENTE PALMERA

Núm. 6.534

Edicto

Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento sobre Utilidades Parroquia única

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1924 25, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio dentro el plazo de diez días a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

- Don Juan Diaz Sánchez
Don Antonio Murgal Dugo
Don José Dablin Hida go

Lo que para conocimiento general se hace público.

En Fuente Palmera a treinta de

Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Francisco Rodríguez.

PALENCIANA

Núm. 6.532

Comisión Parte Personal Parroquia única

RESULTADO DE LA VOTACION

La Mesa electoral para designación de vocales electivos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las diez y seis del día de hoy.

Hago saber:—Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

- Don Francisco Castro Aguilar, veinte y seis votos,
Don Francisco Vilchez Muñoz, 26 ídem.

Don Manuel Cruz Vilchez, veinte y seis ídem.

Lo que se hace pública para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, es así:

- Don Francisco Castro Aguilar
Don Francisco Vilchez Muñoz
Don Manuel Cruz Vilchez

En Palenciana a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Antonio Domínguez.

ZUHEROS

Núm. 6.527

Don Francisco Zifra Poyato, Alcalde contencional de esta villa.

Hago saber: Que recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones que han de fundarse en errores matemáticos o de copia.

Asi mismo se hace saber: Que el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al próximo año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de ocho días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zuheros a 31 de Marzo de 1924.—Francisco Zifra.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.506

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde contencional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en 20 del actual acordó lo siguiente:

Abrir un concurso para nombrar agente ejecutivo que se encargue de la recaudación de atrasos por censos con sujeción a las siguientes bases:

A.—El plazo para la presentación de solicitudes será el de diez días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

B.—El Ayuntamiento retendrá el 10

por 100 del segundo grado de apremio hasta finalizar el cobro de todos los débitos o atrasos existentes, bien entendido que quedará a beneficio del Ayuntamiento dicho diez por ciento si el recaudador no consigue que en el plazo de dos meses sean satisfechos en la Depositaria municipal todos los descubiertos exceptos los declarados por el Ayuntamiento partidas fallidas.

Referido diez por ciento quedará a beneficio de los fondos municipales por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar y se encuentren capacitados para ejercer dicho cargo.

Oficete de las Torres a 25 de Marzo de 1924.—Afonso Galán.

AGUILAR DE LA FRONTERA Núm. 6 549

Don Vicente Romero y García de Leanz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la recaudación durante el ejercicio actual, de los arbitrios establecidos sobre carnes frescas y saladas con inclusión de las patentes sobre bebidas espirituosas y expuestas, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veinte y nueve de Marzo próximo pasado, acordó que se celebre nueva subasta en estas Casas Consistoriales el tercer día contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la hora de las once.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase onza y ajustada al modelo que va el final, acompañada de la cédula personal del interesado y del resguardo del depósito provisional, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles que median desde la publicación de este anuncio hasta la víspera del señalado para la subasta.

El tipo de subasta es el de cuarenta y un mil cuatrocientas pesetas, de las que corresponden treinta y siete mil ochenta pesetas el de las carnes y cuatro mil trescientas veinte pesetas el de las patentes, en junto las cuarenta y un mil cuatrocientas pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y se observarán en esta subasta todas las demás reglas y requisitos que constan publicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta ofrece..... (la cantidad en letras) por el primero de dichos arbitrios..... y..... pesetas el segundo que en junto hacen un total de..... pesetas por el arriendo de los arbitrios municipales de.....

para..... Aguilar de

(Fecha y firma del proponente)

Expresados servicios se administrarán por el municipio durante el tiempo necesario hasta que se posea el remate el cual empezará a contar su contrato desde el día primero del actual y aceptará la recaudación que arrojen los estados diarios que deberán presentar en la Alcaldía los encargados de administrar estos servicios lo cual se considerará como condición adicional a los pliegos de condiciones.

Aguilar de la Frontera a dos de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Vicente Romero.

Juzgados

CORDOBA Núm. 6.529

Don Ignacio de Larra y Córdoba, aspirante a la Judicatura y Ministerio Fiscal y Juez Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

En virtud del presente hago saber: Que en este de mi cargo y por el presente Secretario se han promovido antes juicio verbal civil por el procurador don Ramon Gimenez Roldan en nombre de la Sociedad Mercantil de esta plaza denominada «Serracón», contra don Isaac Saizago, de ignorado paradero, cuya última residencia la tuvo en Castro del Rio sobre reclamación al mismo de descargas asienta y una peseta noventaoséptimas en cuyo expediente a petición de la parte actora se ha acordado en este día citar al demandado para que el día cuatro habilitado siguiente a las diez de su mañana comparezca desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca por sí o legalmente apoderado con las pruebas de que intente valerse a la celebración del oportuno juicio en el local de este Juzgado plaza alta del ayuntamiento de esta Capital por su entrada de calle Claudio Marcelo, apercibido que de no verificarlo, se continuará el procedimiento en su rebeldía sin más citarlo ni oírlo, para lo demás el perjuicio a que su derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma se publica el presente.

En Córdoba a primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Ignacio de Larra, el Secretario firma ilegible.

POSADAS Núm. 6.543

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y refugio de lo que al final resulta robado a los vecinos de esta villa, José Martínez Díaz y Antonio Alvarez de la Torre, la noche del día treinta de Marzo últi-

mo en esta población y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cincuenta de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a dos de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas de lo robado A José Martínez Díaz

Cinco gallinas negras meloneras.

Otra canina.

Otra inglesa con pintas blancas.

Y un roaza.

A Antonio Alvarez de la Torre

Cinco gallinas.

Un gallo.

Todos negros.

CORDOBA Núm. 6.536

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mérito, que se ha seguido en este Juzgado y Secretaría del que referida, obra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, el señor don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de primera instancia del distrito de la izquierda de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo, mayor de edad, casado con doña Parifación de la Torre Cantador, Abogado y de este domicilio, dirigido por sí mismo, y de la otra como demandada la Sociedad en liquidación de Crédito Hipotecario de Sevilla, Adame y Compañía, hoy extinguida y cuyo domicilio se ignora, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre que se declare extinguido el dominio que a su favor aparece en el Registro de la propiedad y se inscriba el mismo a favor del actor, con relación a las casas números quince moderno de la calle de las Imágenes y cincuenta y siete moderno de la calle del Caño, ambas en esta ciudad y costas; y

Fallo.—Que debe declarar y declarar que las dos casas descritas en el hecho primero de la demanda, corresponde en pleno dominio al actor, mandando que se inscriban a su favor en el registro de la propiedad con la descripción expresada, por existir error en la que aparece en el Registro.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado además de notificarse en forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará el encabezado y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Lo inserto está conforme con su ori-

ginal de que el Secretario dá fe. Y para que sirva de notificación a la sociedad demandada, se expide el presente.

Dado en Córdoba a primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huilamo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 306 del Código de Justicia Militar y 48 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.542

ALTRA CABRERO, Francisco, de veinte y seis años de edad, de estado casado, profesión periodista, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario que se le sigue por estufa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de declaración rebelde si no lo verifica.

Núm. 6.482

ROMERO DADILLO Rafael (1) Loco Arropiá.

RUBIO MACIAS, Antonio (a) El Ganso.

ZAFRA CARRASCO Amador, arriero Loco Amador.

RUS MUÑOZ, Francisco, arriero Felana.

PERIZ POZ ANCO, Pascual (1) Felano, todos vecinos de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, estando decretada su prisión provisional en el sumario que se le sigue por robo y lesiones comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda, sito en la calle de Góngora sin número dentro de diez días para notificarle y llevar a efecto dicha prisión.

Núm. 6.540

CABANILLA SANCHEZ Besar, (1) Pelus, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, habiendo residido últimamente en Peñarroya, procesado en causa por hurto de coginetes de hierro de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fuente Ojuna, en el término de diez días, para notificarle el auto de su procesamiento recibiendo indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURIA

Repartimiento provincial para cubrir el deficit del presupuesto prorrogado para el año económico de 1924-25, con sujeción al artículo 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la Municipal vigente y R. O. 18 Octubre 1917. Núm. 6.497

	Cupos del Tesoro para 1924-25			Total Pesetas	Cupo anual que corresponde a cada pueblo		
	Rustica Pesetas	Urbana Pesetas	Industrial Pesetas		Contingente 1786612 Pesetas	Audiencia 0'04182 Pesetas	Filoxera Pesetas
Adamuz	209 252 66	15 522 11	19 695 73	244 470 50	43 665 32	101 00	10
Aguilar	149 209 21	52 465 75	67 704 50	269 379 45	48 203 66	111 50	
Alcaracejos	12 529 95	3 167 22	5 507 82	21 204 99	3 757 42	8 76	
Almedinilla	20 261 31	5 734 14	3 698 59	29 694 04	5 303 67	12 26	
Almodóvar	71 891 98	7 710 56	6 340 82	85 943 36	15 350 47	35 50	
Alora	9 547 14	2 155 23	2 684 10	14 386 47	2 560 62	5 90	7
Alcázar	147 870 23	56 161 49	54 970 65	259 002 37	46 260 88	107 00	
Belalcázar	55 002 49	14 044 67	12 733 56	81 780 72	14 608 91	33 79	80
Belmez	28 518 63	14 977 74	27 517 85	71 013 72	12 683 86	29 34	220
Benamézar	36 673 66	30 633 15	6 133 08	73 439 89	13 117 20	30 84	
Blázquez	13 033 20	1 236 94	1 486 92	15 757 06	2 814 36	6 50	15
Buñol	92 546 89	51 578 91	46 443 56	190 569 36	34 037 92	78 74	
Cabra	147 546 94	57 951 86	34 725 42	290 224 22	41 838 47	119 90	
Cañete	53 061 45	11 527 23	9 312 43	74 401 11	13 288 88	30 74	
Carcabuey	34 239 18	13 137 93	6 169 49	53 596 60	9 572 94	22 14	
Carlota (La)	51 754 88	10 966 12	5 770 38	68 491 38	12 233 33	28 30	
Carpio	34 453 52	28 823 72	13 275 98	76 553 22	13 691 13	31 67	
Castro	137 756 38	34 454 10	30 525 44	202 735 92	36 216 36	83 78	
Conquista	6 867 54	1 410 77	1 721 84	9 990 15	1 784 38	4 10	10
CORDOBA	779 973 29	522 541 00	309 841 27	2 112 355 56	377 293 77	2 760 00	60
Doña Mencía	8 581 03	17 369 83	7 286 65	33 237 55	6 025 90	13 94	
Don Torro	18 631 17	8 190 73	7 057 75	33 879 65	6 051 27	13 99	
Encinas Reales	22 007 53	4 629 77	7 89 16	27 426 52	4 898 66	11 30	
Espejo	30 648 06	13 910 95	7 674 64	52 233 65	9 829 50	21 58	
Espiel	35 577 78	7 191 93	11 683 47	55 453 18	9 895 62	22 89	169
Fernán-Núñez	28 000 77	16 129 35	14 971 68	59 101 80	10 756 24	24 40	
Fuente la Lancha	1 282 68	757 89	246 24	2 286 81	403 30	94	
Fuente Obejuna	90 971 50	19 150 04	20 082 38	130 204 92	23 250 57	53 78	292
Fuente Palmera	33 876 72	3 857 50	3 974 58	41 708 80	7 449 65	17 20	
Fuente Tójar	9 079 81	1 644 60	173 12	10 902 53	1 946 30	4 50	
García	14 087 52	1 715 28	567 00	16 370 80	2 914 87	6 74	
García	32 251 98	2 723 28	212 70	34 247 96	6 295 70	14 56	
García	6 899 24	1 012 15	186 75	8 098 13	1 446 42	3 34	
H. Josa	80 384 59	14 746 20	28 089 58	123 220 37	22 008 58	50 90	350
Hornachuelos	157 717 10	13 991 50	3 615 43	175 324 03	31 314 90	72 44	
Hornachuelos	77 747 27	5 682 19	10 867 25	94 296 71	16 842 46	38 96	
Hornachuelos	315 638 58	109 780 62	31 064 28	506 483 48	90 464 00	209 27	
Luz	46 559 14	9 918 50	5 572 48	62 050 12	11 082 33	25 60	
Lucena	26 488 26	9 100 60	897 29	36 486 15	6 503 10	15 05	
Montemayor	34 540 91	9 123 33	2 212 39	45 876 63	8 194 07	18 95	
Montilla	126 451 34	63 318 76	75 257 97	265 028 07	47 426 40	109 70	
Montoro	248 318 88	67 111 06	60 959 21	371 389 15	66 386 30	153 46	70
Montoro	30 960 21	2 629 75	2 534 22	36 124 18	6 452 17	14 90	
Montoro	22 355 65	4 628 12	1 998 51	28 977 28	5 175 63	11 97	
Moriles (Los)	10 695 64	4 765 43	6 007 35	21 468 42	3 832 70	8 86	
Nueva Carteya	62 729 52	3 696 28	4 183 41	70 609 21	12 611 60	29 17	35
Obejo	9 308 39	6 103 49	1 478 54	16 890 42	3 016 80	6 97	
Palencia	107 022 57	30 707 00	16 109 86	153 839 43	27 477 60	63 56	
Palmareja	11 134 14	9 178 78	4 338 87	24 651 79	4 399 50	10 17	
Pedroche	16 869 58	1 942 34	3 788 34	22 600 26	4 038 40	9 34	
Peñarroya	10 222 33	18 129 81	8 759 21	37 111 35	6 628 50	15 30	20
Posadas	58 645 96	22 454 08	19 284 33	100 384 37	17 929 80	41 47	90
Poroblanco	62 100 63	26 086 89	63 419 33	151 606 85	27 078 75	62 64	100
Priego	85 060 22	34 508 93	64 835 84	184 405 99	32 936 50	76 19	
Puente Real	3 141 98	73 518 39	59 923 23	136 584 08	24 395 50	56 40	
Puerto Real	124 222 30	64 495 89	114 571 43	303 290 12	54 270 50	125 50	
Rosillos	91 557 54	32 133 85	18 673 06	142 364 45	25 427 95	58 80	
Rosillos	61 615 63	24 534 29	38 794 53	124 944 45	22 316 52	51 60	
Rosillos	9 015 88	2 941 46	336 96	12 294 30	2 195 85	5 08	
S. Sebastián de los Ballesteros	139 562 47	8 342 70	1 886 61	149 791 78	26 754 55	61 89	
S. Sebastián	18 222 74	3 187 78	585 23	22 196 75	3 964 55	9 17	
Santa Rufina	11 088 10	3 636 17	2 909 78	17 634 05	3 149 60	7 28	
San Sebastián	10 060 15	6 845 68	3 153 32	20 059 15	3 689 92	8 50	
San Sebastián	24 633 55	1 485 57	1 621 37	27 740 49	4 928 04	11 40	73
San Sebastián	10 433 38	2 801 22	788 70	14 023 30	2 504 70	5 79	
Villa del Río	25 892 34	33 086 54	24 346 85	83 325 73	14 972 23	34 60	
Villanueva	57 040 29	17 341 69	5 805 72	80 287 70	14 331 37	33 15	
Villanueva	2 178 58	1 829 12	1 952 77	5 960 57	1 064 60	2 46	50
Villanueva de Córdoba	66 457 64	22 750 32	27 382 41	117 070 37	20 910 12	48 37	147
Villanueva del Duque	22 333 85	5 000 66	9 077 37	36 411 88	6 503 55	15 04	130
Villanueva de Rey	26 985 11	4 359 04	5 603 20	36 947 35	6 599 20	15 26	1 393
Villanueva	8 143 25	4 161 24	879 11	13 183 60	2 354 70	5 44	20
Villaviciosa	54 053 29	14 622 95	6 915 20	75 592 44	13 501 67	31 20	
Viso (t.l.)	36 493 21	8 053 78	5 600 15	50 147 14	8 956 82	20 70	
Zuheros	8 567 73	5 304 31	2 782 63	17 154 67	3 064 00	7 08	
Totales.....	4 832 135 37	1 846 068 50	2 091 550 36	8 769 756 23	1 566 380 03	5 000 00	3 341

Aprobado por la Excelentísima Comisión provincial la distribución de cuotas en sesión del día de hoy, se publica para conocimiento de las Corporaciones Municipales, advirtiéndoles que en armonía con lo dispuesto en la R. O. C. de 13 del corriente, solo se hará efectivo el 25 % de los cupos, y la consignación correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

Córdoba 27 de Marzo de 1924. — El Vice-presidente, Francisco Santolalla.